

MODALIDADES COMPLEMENTARIAS DE CONTRATACIÓN

MARCO LEGAL

Ley 2051, Art. 17°: *“Sin perjuicio de los procedimientos de contratación señalados en esta ley, y con apego a los principios generales establecidos en el Artículo 4°, los organismos, las entidades y las municipalidades, en los términos que establezca el reglamento, podrán introducir las modalidades complementarias que permitan tutelar de mejor manera el interés público, tales como mecanismos de precalificación, procedimientos con dos o más etapas de evaluación, con subasta a la baja, con financiamiento otorgado por el proveedor o contratista o cualquier otra figura jurídica que sea legal y se considere pertinente.”*

PRECALIFICACIÓN

Como parte del proceso de contratación, cuando la Convocante lo considere favorable para la selección del proveedor o contratista, o que el alto costo de la preparación de las ofertas detalladas pudiera desalentar la competencia, se podrá promover una etapa de precalificación a fin de seleccionar previamente a los eventuales participantes, de acuerdo con sus condiciones particulares.

La precalificación deberá basarse únicamente en la capacidad mínima de los posibles oferentes para ejecutar satisfactoriamente el contrato de que se trate, teniendo en cuenta entre otras; (i) la experiencia y cumplimiento anteriores con respecto a contratos similares, (ii) la capacidad en materia de personal, equipo e instalaciones de construcción o fabricación; (iii) la situación financiera; (iv) otros elementos que fueren relevantes para reflejar la capacidad del Oferente para ejecutar el contrato y cuya necesidad de calificación se encuentre debidamente justificada.

El plazo para tramitar la licitación o licitaciones relacionadas con el proceso de precalificación, no podrá exceder más de ciento veinte (120) días corridos desde el primer día de publicación del resultado del proceso de precalificación en el SICP.

Subasta a la Baja Electrónica

- Es un procedimiento de contratación electrónica a través del cual se pueden adquirir bienes y servicios, contratar obras mediante una oferta pública virtual, donde el postor ganador, es aquel que ofrece el menor precio.
- El sistema informático sobre el cual se sostiene la SBE fue desarrollado por Paraguayos y adaptado a la Ley 2051/03.

- Los subastadores, los oferentes participantes, las Entidades y la Ciudadanía pueden observar el proceso de compra “*On line*”, sin poder conocer la identidad de los Oferentes que están participando en ese momento.
- Se producen las siguientes etapas del proceso:
 - Recepción de Lances
 - Fase de Puja
 - Fase Aleatoria
- Al finalizar la subasta el sistema genera un Acta, que representa una Auditoria de todas las etapas por las cuales se desarrolló el proceso de compra y permite conocer los participantes de la competencia.

- Beneficios principales de la Subasta:
 - ✓ *Ahorro para el estado.*
 - ✓ *Transparencia.*
 - ✓ *Comodidad .*
- Oportunidad de Mejorar las Ofertas para los proveedores.
- Mayor Rapidez, menos burocracia.
- Da a los proveedores una segunda oportunidad.

Convenio Marco

- Es el procedimiento licitatorio, para productos de consumo masivo y frecuente, llevado a cabo por la DNCP, para la selección de los proveedores y de los productos que serán incluidos en la Tienda Virtual.
- Luego de la selección se suscribe un convenio por tiempo definido, entre la DNCP, y los potenciales proveedores, en la que se establecen las condiciones y requisitos de la licitación, así como el relacionamiento de estos con las Unidades Compradoras.
- Las Unidades Compradoras podrán acceder de manera inmediata a la Tienda Virtual denominada (e-jogua), en donde consultarán los productos disponibles y procederán a adquirirlos, por órdenes de compra, según sus necesidades.

Convenios Marco realizados:

- Adquisición de elementos de limpieza
- Adquisición de resmas con criterios de sustentabilidad
- Adquisición de Focos y Tubos Fluorescentes
- Adquisición de útiles de oficina
- Adquisición de bidones de agua mineral
- Adquisición de utensilios de oficina

LICITACIÓN CON FINANCIAMIENTO

Cuando, por cuenta o gestión de la Convocante, se requiera del adjudicatario el otorgamiento de un crédito para financiar total o parcialmente los gastos originados por la contratación, se podrá utilizar la modalidad de licitación con financiamiento.

Si las partidas necesarias para posibilitar el financiamiento no se encontraren previstas en el Presupuesto correspondiente, se deberá solicitar la autorización previa del Ministerio de Hacienda cuando la Convocante fuese un Organismo o Entidad, y de la Junta Municipal respectiva cuando la Convocante fuese una Municipalidad.

Con anterioridad al cumplimiento de este requisito no podrá convocarse a la licitación.

En estos casos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley, la Convocante deberá señalar expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación, por parte del Congreso o de la Junta Municipal en su caso, de las partidas presupuestarias que correspondan para atender los pagos por amortización e intereses, así como de los gastos conexos derivados del financiamiento.

La Convocante podrá **reservarse** en el Pliego de Bases y Condiciones, la posibilidad de **no utilizar** el crédito propuesto por el oferente.

La adjudicación de estos contratos con financiamiento se hará **sobre la base del valor presente neto**, usando la **tasa de descuento** ofrecida por cada oferente.

LEY 5074/13

- Aprueba el listado de obras que podrán someterse a la modalidad complementaria y dispone que ese listado podrá agregárseles otras obras que se consideren y justifiquen como necesarias.
- El Poder Ejecutivo establecerá anualmente el régimen de prioridad en las construcciones contratadas por el Estado.
- El régimen previsto en la presente ley se aplicará en tanto las rutas, vías férreas, puentes y puertos antes indicados, no cuenten con financiamiento ya aprobado por ley.

LEY 5074/13

- Todos los fondos de financiamientos aplicados a emprendimientos estimados, gestionados y contratados en el marco de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"; la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", sus Decretos reglamentarios y normativas concordantes, tienen la garantía soberana del Estado paraguayo.
- Los costos financieros directos e indirectos de referencia serán los valores promedios internacionales para obras y servicios de igual naturaleza.

LEY 5074/13

En la modalidad de licitación con financiamiento regida por la Ley N° 5074/2013, además de los requisitos legales, los pliegos incluirán:

- a) las condiciones básicas de financiamiento;
- b) el modo en que serán efectuados los pagos al proveedor o contratista;
- c) la expresión específica de que el llamado se encuentra dirigido a oferentes que tengan asegurado el financiamiento total de lo licitado;
- d) la determinación precisa de si el pago se hará a la terminación total de la obra o si se hará por partes terminadas y utilizables de ésta; y
- e) la especificación acerca de qué se entiende por partes terminadas y utilizables de la obra a ser licitada.

La adjudicación de esta clase de contratos con financiamiento se hará sobre la base del valor presente neto.

- LPI PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO LOMA PLATA - CARMELO PERALTA BAJO LA MODALIDAD DE LA LEY N° 5074 QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 1302/98.
- LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES URBANAS, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO.
- LPI PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS ACCESOS AL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RIO PARANÁ CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY 1302/98 SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES.

Licitación en dos o más etapas

- Uso

Cuando no sea conveniente preparar por anticipado las especificaciones técnicas completas, pero se convoca sobre la base de un diseño conceptual o especificaciones de funcionamiento.

- Primera etapa

Convocatoria a presentar ofertas técnicas, sin precios, sujetas a aclaraciones y ajustes técnicos y comerciales. • Se puede usar como precalificación basado en la capacidad técnica y financiera de los proponentes.

- Segunda etapa

Invitación a presentar ofertas técnicas con precios, sobre la base del Pliego de Bases y Condiciones modificado y de las observaciones o correcciones específicas que haya hecho la Convocante a cada una de las propuestas recibidas.

De las ofertas que cumplan con las condiciones se seleccionará a aquella que presente el precio más bajo.

Productos de la Agricultura Familiar

Productores de la Agricultura Familiar individuales u organizados que reciban la asistencia técnica del MAG u otros organismos públicos o privados debidamente reconocidos por el MAG

- Publicidad adicional de los llamados a organizaciones, cooperadoras, asociaciones que puedan encontrarse vinculadas.
- Se utiliza el abastecimiento simultáneo, teniendo en cuenta: El precio, zona del oferente, capacidad de provisión.

MODALIDADES COMPLEMENTARIAS DE CONTRATACIÓN